

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 103 de 13 Abril.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Huesca la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan. Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, César Silió.

(«Gaceta» núm. 87 de 28 de Marzo)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 818.

##### Secretaría.

En las «Gacetas de Madrid» correspondientes á los días 6 y 7 del actual, se publican el Real decreto del Ministerio de Fomento convocando á una Asamblea que se celebrará en Madrid el 18 de Mayo próximo, y el Reglamento para el régimen de la misma.

El objeto es constituir el consejo permanente de la producción y del comercio nacional y proponer al Gobierno medidas en las cuales se concierten la variedad de intereses de las distintas manifestaciones de la riqueza pública; y dada la importancia de las materias que han de tratarse en la referida Asamblea y cuyo detalle se especifica en el artículo 6.º de dicho Real decreto y con el fin dar la mayor publicidad posible á las disposiciones antes expresadas, he dispuesto se inserten en el Boletín oficial de esta provincia, como así se ha verificado en los correspondientes á los días 12 y 13 del corriente, tanto para conocimiento general como para el de las Cámaras de comercio, agrícolas, Sindicatos y Comunidades de labradores, Asociación de ganaderos y demás entidades, á las que recomiendo con eficacia la conveniencia de enviar su representación á la Asamblea referida.

Murcia 13 de Abril de 1907.

El Gobernador,

Carlos Barroso.

Número 819.

#### SECRETARÍA.—CONVOCATORIA

A los efectos de los artículos 45 y 55 de la vigente ley Provincial, reformado este último por el Real decreto de 19 de Junio de 1900, y aclarado por el de 12 de Abril de 1901 y la Real orden de 3 del actual; he acordado haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la citada Ley, convocar á la Excelentísima Diputación provincial, en su salón de sesiones, el día 23 del corriente, á las once, para proceder á su constitución definitiva y celebrar las sesiones correspondientes al primer período semestral.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para cono-

cimiento general y el de los señores Diputados, los cuales además serán citados individualmente.

Murcia 13 de Abril de 1907.

El Gobernador,

Carlos Barroso.

Número 779.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.350.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Juan Jorquera Sánchez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Recompensa*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado La Alfonseca, diputación de Alumbres; lindando por N. con las minas «Redención» y «Siempre viva»; por el S. con la llamada «El Faro», por el E. con dicha mina y «La Concepción», y por el O. con «Siempre viva» y «El Aguila»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «El Aguila», núm. 2.647, ó sea el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «La Adelaida», núm. 4.923, á cuyo terreno se aspira; y desde él se medirán al N. magnético 150 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 200; 2.ª á 3.ª N. 100; 3.ª á 4.ª E. 200; 4.ª á 5.ª S. 300; 5.ª á 6.ª O. 200; 6.ª á 7.ª S. 100; 7.ª á 8.ª O. 200, y 8.ª á punto de partida N. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Marzo de 1907.—Antonio Belmar

Número 783.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.351.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Juan Jorquera Sánchez, vecino de Cartage-

na, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 del actual, solicitando se le concedan sesenta y cuatro pertenencias para la mina denominada *Sueños de Oro*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje nombrado Corrales de Talego y Lo de Campano, diputaciones del Hondón y Santa Lucía; lindando E. minas «San Andrés» y «La Mariana», N. «Por si Pega»; O. «Eloisa» y S. «Carlota»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón colocado entre una gran roza y una pequeña calicata, al SO. del aljibe de la hacienda del Trapero, ó sea el mismo que sirvió para demarcar la mina «El Angel de la Guarda», núm. 11.697, y se medirán al N. magnético 100 metros 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 600; 2.ª á 3.ª Sur 800; 3.ª á 4.ª E. 800; 4.ª á 5.ª N. 800, y 5.ª á 1.ª O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Marzo de 1907.—Antonio Belmar.

### Quinta sección.

Número 678.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.ª Contribución territorial.—Pueblo de Archena.—Cuarto trimestre de 1906.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de tes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 4 del actual, he dictado la siguiente

#### Providencia:

«De conformidad con lo que dis-

pone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el

plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repar-timiento.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas. — Pesetas.
303	Gonzalo Alvarez Castellón.	Ricote.	51 24
12	Alejandro Garcia Garcia.	Id.	2 18
18	Hs. de Juan Serna Gómez.	Id.	2 79
37	Juan Ortiz Martínez.	Id.	9 96

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

—Molina 28 de Febrero de 1907.—El Agente, Mariano Rios.

Número 570.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª  
Contribución rústica.—Término municipal de Murcia.—Cuarto trimestre de 1906.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á co-

nocimiento de los mismos, que con fecha 11 de Enero último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Número de orden del repar-timiento.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas. — Pesetas.
12720	Antonio Corbalán.	Javalí viejo.	3 35
22	Andrés Peñalver.	Id.	2 34
27	Antonio Hellin.	Id.	18 72
30	Antonio Martínez.	Id.	7 20
42	Bárbara Martínez.	Id.	5 35
45	Carmen Gil.	Id.	2 01
70	Francisco Fernández,	Id.	2 55
88	Flora Lasheras.	Id.	9 49
511	José Oliva.	Id.	2 75
15	Juan Hernández.	Id.	3 87
19	José Martínez.	Id.	16 16
21	Juan Cerezo.	Id.	3 35
40	José Fernández.	Id.	5 87
45	Juan Alarcón.	Id.	1 87
46	José García.	Id.	2 88
49	José Sánchez.	Id.	1 87
73	Manuel Sánchez.	Id.	4 75
77	El mismo.	Id.	22 95
600	Tomás González.	Id.	2 80
5	Viuda de José Hellin.	Id.	9 03
11	Antonio Córdoba.	Nonduermas.	10 24
12	Antonio Iniesta.	Id.	9 03
13	Antonio López.	Id.	2 46
14	Antonio Zamora.	Id.	3 01
15	Antonio López.	Id.	14 19
19	Antonio Mirete.	Id.	7 89
28	Andrés Hernández.	Id.	3 81
30	Antonio Alarcón.	Id.	2 54
45	Antonio Marín.	Id.	2 33
51	Blas Rodríguez.	Id.	13 37
60	Diego Córdoba.	Id.	8 04
68	Eugenio Bastida.	Id.	20 73
70	Fulgencio Munuera.	Id.	8 35
71	Francisco Castillo.	Id.	7 02

Número de orden del repar-timiento.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas. — Pesetas.
72	Francisco López.	Nonduermas.	12 71
73	Francisco Carceles.	Id.	4 36
77	Francisco López.	Id.	9 11
719	José Alburquerque.	Id.	5 49
20	José Hernández.	Id.	10 70
21	Joaquín Ruiz.	Id.	3 01
23	José Gómez.	Id.	2 66
25	Juan José Viguera.	Id.	5 70
26	Josefa Parraga.	Id.	3 35
41	José Fenor.	Id.	2 02
42	José González.	Id.	8 03
47	Juan José Pujante.	Id.	2 83
51	José Martínez.	Id.	10 02
62	José Montesinos.	Id.	4 22
65	José Ballesta.	Id.	4 01
76	José García.	Id.	2 66
78	José Sandoval.	Id.	5 35
812	Juan Jover.	Id.	5 35
26	Juan Hernández.	Id.	3 68
50	Luis Ortiz.	Id.	2 66
59	Mariano Martínez.	Id.	3 25
63	Mariano Munuera.	Id.	4 21
78	Pedro Martínez.	Id.	3 01
97	Salvador Sandoval.	Id.	3 48
903	Serafín Martínez.	Id.	7 59
17	Viuda de Juan José Viguera.	Id.	2 54
19	Viuda de Pedro Parraga.	Id.	4 35
20	Viuda de Francisco Ortuño.	Id.	6 15
24	Antonio Sánchez.	Nora.	5 34
26	Antonio Hernández.	Id.	5 02
27	Antonio García.	Id.	3 07
30	Antonio Aldeguer.	Id.	2 "
67	Catalina Sánchez.	Id.	1 99
98	Ginés Guerrero.	Id.	4 41
99	Ginés Silvestre.	Id.	1 74
13006	Ginés García.	Id.	10 02
9	José Rodríguez.	Id.	3 21
10	José García.	Id.	4 41
11	José Díaz.	Id.	4 41
18	José Hernández.	Id.	2 01
40	José Pina.	Id.	4 35
44	Juan Sánchez.	Id.	3 48
59	José Díaz.	Id.	1 81
77	José Campillo.	Id.	3 01
82	Manuel Navarro.	Id.	4 68
84	Matías Díaz.	Id.	3 88
87	Mariano Franco.	Id.	3 88
89	Mariano Rodríguez.	Id.	4 15
91	Maria García.	Id.	1 74
104	Pablo Castaño.	Id.	4 68
6	Pedro y Juan Campoy.	Id.	4 68
27	Salvador Zamora.	Id.	3 35
31	Santiago Hernández.	Id.	3 01
40	Viuda de José Pérez.	Id.	4 35

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

—Murcia 8 de Febrero de 1907.—El Agente ejecutivo, Patricio López

Sexta sección

Número 529.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre actual.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior, el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante Noviembre último, la distribución de fondos para el presente mes y el resumen de lo recaudado por la Administración de consumos en Noviembre dicho.

Se acordó adjudicar definitivamente las subastas de los servicios de uso forzoso de pesas y medidas municipales, suministro de mate-

rial para el alumbrado público y la Casa matadero, á favor de D. Francisco Fernández Muñoz, por las cantidades de 8.300, 1.750 y 60 pesetas respectivamente por todo el año de 1907.

Estando al finalizar los contratos de arriendo de varios servicios, acordó el Ayuntamiento que se devuelvan al arrendatario D. Francisco Fernández Muñoz, los depósitos que tiene constituidos en la Caja de este Municipio.

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta para el arriendo de la isla de agua del Heredamiento de la fuente principal de esta villa, se acordó que durante el año de 1907, se administre dicha isla en igual forma que se practica en el corriente.

Se acordó proceder á la rectificación del padrón de habitantes.

Se nombró á D. Julio Herraiz Ladrón de Guevara, representante de este Ayuntamiento para que concurra en la ciudad de Mula á la reunión de representantes que ha de discutir y aprobar el presupuesto carcelario para 1907.

## Ordinaria del día 9.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó el padrón de cédulas personales para 1907, acordando su exposición al público por quince días, transcurridos los cuales se remita a la Administración de Hacienda de la provincia.

Se acordó que al liquidar el presupuesto se anule la cantidad que aparece a favor de D. José Lapuente, por haber prescrito con arreglo al art. 1967 del Código civil.

Vistos varios socorros que constan en los oportunos cargos remitidos por la Caja de reclutas de la Zona de Murcia, por conducto de la Comisaria de Guerra, el Ayuntamiento les prestó su aprobación.

El Ayuntamiento quedó enterado de las cédulas personales que se han expendido en el plazo de recaudación voluntaria, y cuyo importe se ha ingresado en el Tesoro público, acordando que la parte correspondiente al recargo municipal se ingrese en las Arcas de este Municipio.

Vistas las liquidaciones rendidas por los recaudadores de los reparos de guardería rural de 1899 a 1900, 1901, 1902 y 1903, y hallándolas conforme, el Ayuntamiento les prestó su aprobación, acordando que las cantidades recaudadas que obran en poder de los mismos recaudadores, se ingresen en las Arcas municipales.

El Ayuntamiento quedó enterado de que el papel pendiente de cobro que arrojan las expresadas liquidaciones, había sido entregado al recaudador por la vía ejecutiva que en su día nombró el Ayuntamiento.

## Ordinaria del día 16.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Presentados los expedientes de apremio instruidos por D. Emilio Botia, como recaudador por la vía ejecutiva, del papel pendiente de cobro de los reparos de guardería rural de 1899 a 1900, 1901, 1902 y 1903, se acordó declarar partidas fallidas por resultar incobrables, las cantidades de 86'54, 261'27, 143'64, 59'83 y 76'75 pesetas respectivamente a cada uno de los años expresados, cuyas sumas se tendrán en cuenta para su anulación al liquidar el presupuesto.

A propuesta del Sr. Presidente el Ayuntamiento acordó que sin levantar mano se proceda a verificar una linpia y monda en los brazales concejiles del término y en la acequia principal, haciendo también en esta la reparación de los desperfectos que existen.

## Extraordinaria del día 20.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Enterado el Ayuntamiento de que se han inscrito en el Registro de la propiedad a favor del pósito de esta villa, la casa de la Aldea de la Copa, calle Mayor núm. 20, que se embargó al deudor José Fernández Fernández, y la cuarta parte de una bodega en esta villa, sitio llamado de la Puerta de Ginesa, camino de Cehégín, sin número, que lo fué al otro deudor Cristóbal Fernández Guirado, y visto lo que disponen el artículo 8.º de la ley de 26 de Junio de 1877 y el 44 del Reglamento de 11 de Junio de 1878, se acordó la enajenación en pública subasta en las formalidades que previene el artículo 41 de dicho Reglamento, nombrando para la tasación a los prácticos D. Ramón Martínez y D. José María López, en armonía con el artículo 615 de la ley de Enjuiciamiento

to civil, puesto que en este partido judicial no existe ningún perito con título profesional

Se acordó el pago a D. Francisco Peña, de Murcia, de 180 pesetas, más 10 de porte hasta Bullas, por una báscula para el pósito, con la que se pueden pesar hasta 1.250 kilogramos.

## Ordinaria del día 23.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Vistos los expedientes posesorios instruidos a favor de D. Antonio Espín Gea, D. Genaro Sánchez Amor, D. Juan Moya Fernández y D. José María de Bejar y Jiménez, de los que resulta que por no hallarse amillaradas a nombre de los poseedores, han sido suspendidas de inscripción varias fincas, el Ayuntamiento acordó que estas se anoten en el cuaderno auxiliar del amillaramiento y se expidan las correspondientes certificaciones para los efectos que previene la Real orden de 14 de Junio de 1884.

A propuesta de la Comisión de Hacienda, se autorizó al Sr. Presidente para la renovación de los contratos de arriendo de los locales que se ocupan con la Administración de consumos y casillas de vigilancia.

En vista del expediente instruido al efecto, y por resultar incobrables, se acordó declarar partidas fallidas las cuotas de los contribuyentes que comprende aquel por recargos municipales sobre la contribución industrial de 1890 a 91, que arroja un total de 174'96 pesetas, y que esta declaración se tenga en cuenta al liquidar el presupuesto.

También se declararan partidas fallidas por resultar igualmente incobrables, las cantidades de 28'50, 66, 115'50, 157'75 y 382'50 pesetas, por conciertos hechos por la Administración de consumos con particulares en los años de 1900, 1901, 1902, 1903 y 1904 respectivamente, y que esta declaración se tenga del mismo modo en cuenta al liquidar el presupuesto.

El Ayuntamiento quedó enterado de que han sido aprobados por la Superioridad el reparto de territorial y padrón de edificios y solares formados para 1907.

## Ordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó al Administrador de consumos para la práctica en el año 1907 de los conciertos que correspondan.

Se aprobó el contrato hecho por el Sr. Presidente con los propietarios de los locales que se ocupan con la Administración de consumos y casillas de vigilancia.

Resultando que en el presupuesto para 1907 aparece suprimida una plaza de alguacil del Ayuntamiento se acordó que el día 31 del actual cese Mateo García Sánchez, y que los otros dos continúen en Enero con los nuevos sueldos consignados.

Se aprobó la liquidación de las multas impuestas por la Alcaldía durante el año corriente.

También se aprobaron varias cuentas de gastos que se pagarán con cargo a los fondos municipales y a los de Heradamiento de la fuente principal de esta villa.

Se acordó que en la contabilidad del Municipio se hagan las operaciones necesarias para que consten en las cuentas generales los pagos que se hacen al Tesoro por descuentos verificados por la Caja municipal.

Extracto de la sesión celebrada por la Junta municipal el día 18 de Diciembre.

Presidencia del Alcalde señor Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Enterada la Junta del oficio del Sr. Gobernador civil devolviendo el presupuesto ordinario para 1907 a fin de que se consigne la cantidad que determina la Real orden de 18 de Abril de 1905 para el Farmacéutico titular, se acordó que lo consignado para contingente provincial quede reducido a 8.732'87 pesetas y que en el capítulo 5.º art. 3.º de gastos, se consignen 895'30 pesetas más, poniendo en el presupuesto las correspondientes notas y remitiendo éste con certificación del acuerdo a dicha Superioridad, por si tiene a bien autorizarlo.

Bullas 31 de Diciembre de 1906.—El Secretario, J. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 6 de Enero de 1907.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial*.—El Secretario, J. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

## Número 816.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN JAVIER

Don Fernando Martínez Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que debiendo procederse por esta Junta pericial a la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y el del registro fiscal de edificios y solares de esta villa, que han de servir de base al repartimiento y padrón de las contribuciones rústica y urbana en el próximo año 1908, se hace necesario que todo el que haya tenido alteración en su riqueza por compra, herencia u otra causa, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 del presente mes las oportunas relaciones acompañadas de los correspondientes títulos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

San Javier 11 de Abril de 1907.—Fernando Martínez.

## Octava sección

## Número 801.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme a los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente a la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a las procesadas Luisa Rodríguez Lisón, hija de José y Venancia, de veintiocho años, soltera, sastresa, y Lucrecia Lisón Guzmán, hija natural de María, de cuarenta y nueve años, casada, alpargatera, ambas vecinas de esta ciudad, en la calle de Andújar, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a fin de responder a los

cargos que le resultan en el sumario que contra las mismas se sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a ley.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, civiles y militares y Agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dichas sujetas, y caso de ser habidas las conduzcan a estas cárceles a disposición de este Juzgado a el que darán cuenta.

Dada en Murcia a nueve de Abril de mil novecientos siete.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Miguel Soriano.

## Número 798.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, se cita y llama a Diego Aracil Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, suponiendo se halle de mandadero en la ciudad de Cartagena, sitio del agujero, para que en el término de diez días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, al objeto de hacerle un requerimiento acordado en causa que instruyo sobre abusos deshonestos, contra Joaquín Jiménez Medina (a) Socarra; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Lorca a ocho de Abril de mil novecientos siete.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, Francisco T. Roche.

## Número 810.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE TOTANA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se interesa de todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan a la busca de una burra, cardosa clara, de siete años, herrada de las manos, entre dos cuerpos de alzada, hurtada en la noche del doce de Septiembre último a Pedro Granados Cayuela, vecino de Mazarón, con domicilio en la diputación de Gañuelas, y habida que sea la pongan a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Totana a nueve de Abril de mil novecientos siete.—Ramón de Páramo.—El Actuario, P. D., Juan Alcón.

## Número 799.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

## Cédula.

El Sr. D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye sobre robo de una burra de la propiedad de José Antonio Molina Tolmos, que

reside en el paraje de Buila, término de Blanca, ha acordado se proceda a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido del gitano conocido por Frasquito el Greñas, que se considera autor de dicho robo, comisionándose para ello a todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial.

Cieza cuatro de Abril de mil novecientos siete.—El Escribano, Domingo García Marín.

Número 809.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE TOTANA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se interesa de todas las Autoridades de la Nación así civiles como militares, y se encarga a los demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca de cinco reses de ganado de cerda, negras, cuatro de ellas castradas y una sin castrar, de trece a catorce meses de edad y de unas tres y media a cuatro arrobas de peso cada una, que en la noche del diez y ocho ó en la madrugada del diez y nueve de Febrero último le fueron hurtadas a Salvador Campillo Ríos, de una cerdera situada a unos ciento cincuenta metros de la casa que habita en la diputación de las Moreras, del término municipal de Mazarrón, y habidas que sean las pongan a mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado bajo el número veinticuatro del año actual,

Dado en Totana a nueve de Abril de mil novecientos siete.—Ramón de Páramo.—El Actuario, P. D., Juan Alcón.

Número 808.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario sobre hurtos, contra Angel Martínez Ruiz, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Fernando y de Felipa, casado, quincallero, natural de Málaga y vecino de ésta; José Carreño Molina, de diez y nueve años de edad, hijo de Agustín y de Encarnación, soltero, herrero, natural de Granada y vecino de ésta; María Encarnación Molina López, de treinta y cuatro años de edad, hija de Francisco y de Francisca, casada, su sexo, natural de Granada y vecina de ésta, cuyo actual paradero se ignora; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes en la prisión preventiva de esta ciudad.

Y para que se personen en el mismo a fin de ser emplazados en di-

cho sumario, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia, Málaga, Granada y «Gaceta de Madrid»; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a ocho de Abril de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 815.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del partido en providencia de este día, recaída en el sumario trescientos setenta y uno de mil novecientos seis, sobre robo de ciento veinticinco pesetas a Damián Agüera Ortega, ha acordado se cite al mismo por virtud de la presente, inserta en los periódicos oficiales, y además a Justo Ros Inglés y Juan Ruiz Madrid, todos vecinos de la demarcación de Portmán, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a prestar la oportuna declaración, ofreciendo al primero el sumario y requiriéndole para que acredite la preesistencia.

Y para que surta los efectos legales la citación de los expresados; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar, expido la presente en La Unión a nueve de Abril de mil novecientos siete.—El Escribano, Francisco Povo.

Número 805.

## JUZGADO MUNICIPAL

DE RICOTE

Don Silverio Turpi Candel y D. Antonio Yepes Guillamón, mayores de edad, y vecinos de esta villa, como fieles defechos que actuamos por enfermedad del Secretario interino.

Certificamos: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado, contra Miguel Martínez Tomás (a) Hormiga, por hurto frustrado de vino a Pascual Abenza Gómez, de esta vecindad, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la villa de Ricote a ocho de Abril de mil novecientos siete. El Sr. D. Alfonso Sáez Martínez, Juez municipal de la misma, ha visto y examinado el precedente juicio verbal de faltas, celebrado en este Juzgado, como denunciante Pascual Abenza Gómez, de cincuenta años de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta villa, y como denunciado Miguel Martínez Tomás (a) Hormiga, de veintitrés años de edad, soltero, bracero, natural de Pliego y hoy en ignorado paradero, sobre hurto de vino frustrado por éste al primero, el día seis de Junio de mil novecientos cuatro.»

«Vista la ley de Enjuiciamiento criminal y Código penal en sus artículos referentes al caso presente y reformas introducidas en el último por Real orden de tres de Enero del año actual y de acuerdo con el dictamen Fiscal.

Fallo:

Que debo declarar y declaro en rebeldía al denunciado Miguel Mar-

tinez Tomás (a) Hormiga, y en su consecuencia le condeno al arresto menor de veinte días que sufrirá en las cárceles de esta villa según el artículo seiscientos seis del Código penal y al pago de las costas y gastos del presente juicio; que se inserte la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia, cuyo gasto será de cuenta de Miguel Martínez Tomás; que se remita copia certificada de la misma al Sr. Juez de instrucción del partido y se notifique a la otra parte y al Sr. Fiscal de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firma dicho señor Juez de que nosotros los fieles defechos certificamos.—Hay un sello del Juzgado.—Alfonso Sáez.—Silverio Turpin.—Antonio Yepes.»

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expedimos la presente que firmamos con el visto bueno del Sr. Juez de Ricote, a diez de Abril de mil novecientos siete.—V.º B.º: Alfonso Sáez.—Por su mandado, Silverio Turpin.—Antonio Yepes.

Número 807.

## JUZGADO MUNICIPAL

DE CIEZA

Don Manuel Aguado Moxó, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza a Antonio Camacho Pérez, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, hijo de Alfonso y Carmen, sin domicilio fijo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de éste en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado a celebrar juicio de faltas sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que es consiguiente.

Dado en Cieza a nueve de Abril de mil novecientos siete.—Manuel Aguado.—P. S. M., José Marín Guardiola.

Número 804.

## JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Juan Sánchez Domenech y Manzanares, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán a contarse desde su publicación, a Manuel Andreu Andreu, hijo de Juan y de Juana, de diez y ocho años de edad, de oficio albañil y Carmen Boluda, cuyas circunstancias se ignoran, vecinos de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado en el indicado término, a celebrar juicio de faltas por hurto de una tulipa; apercibiéndoles que caso de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena a cinco de Abril de mil novecientos siete.—Juan Sánchez Domenech.—P. S. M., Antonio Más.

Número 797.

## JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNION

Don Francisco de Prados Salmerón, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza a Juan Torrecillas Aznar, sin que consten más antecedentes, para que en el impropio término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, a prestar declaración en el juicio de faltas que contra el mismo y otros se sigue en este Juzgado sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Unión a seis de Abril de mil novecientos siete.—Francisco de Prados.—P. S. M., José M. Truchaud.

Anuncios:

## CAJA DE AHORROS

## BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION, ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACION EN 6 DE ABRIL DE 1907

Saldo anterior.	Pts.	5.841.329'96
Imposiciones durante la semana.	»	303.315'26
Suma.	»	6.144.645'22
Reintegros.	»	123.191'25
Saldo.	»	6.021.453'97

## REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 187

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Tip. de Juan Hernández.